DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC/ADJ/ N°: 25935 / 2.017

Asunción, 12 de octubre del 2.017

Señor
Carlos Ramón Chamorro Masqueda
Unidad Operativa de Contratación
Concepción - Corte Suprema de Justicia
Presente:

REF.: Adjudicaciones: ID N°: 331462
DESCRIPCIÓN: ADQ. DE CINTAS, TINTAS, TÓNER, BOLIGRAFOS, CUADERNOS, BROCHES Y OTROS UTILES DE OFICINA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Recordamos a la convocante que la **IAO 1.2** establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, télex) con prueba de recibido. Así mismo ante el inconveniente de que los oferente no quieran enviar sus acuses de recibido, indicamos que esta situación podrá ser salvada si por todos los medios se ha comunicado la adjudicación y ante la negativa u omisión de la remisión, con una justificación del encargado UOC, o con la confirmación vía telefónica anotando el nombre de la persona que recibió la notificación en el reporte.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Noelia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI